



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**S u p r e m a C o r t e :**

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 32 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, en la causa en que se investiga el intento de evasión por parte de dos internos alojados en el Hospital Central II del Complejo Penitenciario Federal de Devoto, donde luego se comprobó la existencia de un boquete en una pared lindera al campo de deportes.

La justicia nacional declinó su competencia al considerar que el hecho habría tenido potencialidad suficiente para entorpecer el buen funcionamiento del establecimiento penitenciario y que, además, el medio comisivo para lograr la evasión habría generado un perjuicio que demandaría un costo a las arcas del Estado nacional.

La justicia federal rechazó la declinatoria con fundamento en que la conducta de los internos no habría provocado la alteración de intereses nacionales.

Con la insistencia de la primera y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabado el conflicto.

En atención a que la conducta de los imputados habría provocado daños materiales en un establecimiento penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, de acuerdo con el criterio seguido en Fallos: 343:300, no alteran la materia común del caso sometido a juzgamiento, corresponde a la justicia nacional ordinaria continuar la investigación.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 27.03.2025 14:33:37